

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Convocatoria de tramitación anticipada para la anualidad 2026 de las subvenciones para la contratación de personal destinado a facilitar la participación y la inclusión de niños y niñas en las actividades extraescolares (2º y 3º trimestres curso 2025-2026).

BDNS(Identif.): 874866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874866>.

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este ayuntamiento en fecha 16 de enero de 2025.

De conformidad con las “Bases específicas que deben regir el otorgamiento de subvenciones para la contratación de personal destinado a facilitar la participación y la inclusión de niños y niñas y de jóvenes en las actividades de comedor escolar, extraescolar y casales de verano”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Castelldefels del día 30/03/2023 y publicadas en el BOPB de fecha 21/06/2023, URL: <http://bop.diba.cat/anunci/3477237> .

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2026: “CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADO A FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (2º y 3º TRIMESTRES CURSO 2025-2026)”, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 65.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 92/2310/48902/AREA16, Subvenciones Convenios; proyecto: DESP_SSO_0074, Soporte inclusivo alumnado NESE, del Presupuesto Municipal para el año 2026 (A_FUT/12025000151167).

Tercero.- Al ser una convocatoria que se aprueba en el ejercicio anterior al de otorgamiento de la subvención, se somete la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta subvención en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

ANEXO. Convocatoria

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADO A FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (2º y 3º TRIMESTRES CURSO 2025-2026).

- a) Bases Reguladoras.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades y empresas para la contratación de personal destinado a facilitar la participación y la inclusión de niños/as y jóvenes en las actividades de comedor escolar y extraescolares en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 21/06/2023, url: <https://bop.diba.cat/anunci/3477237> .

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Estas subvenciones son de tramitación anticipada puesto que esta convocatoria se aprueba en un ejercicio anterior al de la concesión. La cuantía máxima asciende a 65.000,00€, consignada en la siguiente Aplicación presupuestaria 92/2310/48902/AREA16 Subvenciones Convenios, proyecto: DESP_SSO_0074 Soporte inclusivo alumnado NESE, del presupuesto municipal para el año 2025 (A_FUT/12025000151167). Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2026.

La dotación individual máxima para cada centro escolar será de 5.000,00€ y podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos sea efectuada por la Comisión calificadora y dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, se podrá llegar hasta el 100% de aportación municipal cuando:

- La entidad beneficiaria acredite que alguno de los monitores/as contratados para el servicio de comedor escolar o extraescolar tiene formación vinculada a la inclusión/diversidad realizada como máximo en los 5 años anteriores a la presente convocatoria.

- c) Objeto.

Estas subvenciones, de tramitación anticipada, tienen como objetivo fomentar la inclusión y atención a la diversidad de los niños y niñas con discapacidad o diversidad funcional en las actividades realizadas en la franja escolar no lectiva (actividades extraescolares) y en los ciclos de infantil y primaria y en los centros escolares del municipio de Castelldefels.

Pueden ser objeto de estas subvenciones aquellas actividades extraescolares organizadas por entidades sociales de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelldefels, aprobado por decreto el 16 de enero de 2025.

Concretamente se subvencionará la contratación del personal que acompaña y promueve la inclusión de niños y niñas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o estén en seguimiento de un servicio público especializado en las actividades de extraescolares, con un máximo de 5.000,00€ por centro escolar.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025/26 (de enero a junio de 2026).

- d) Régimen de concesión de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- e) Beneficiarios y requisitos.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones, entidades y empresas que gestionan las actividades extraescolares de los centros escolares del municipio que cumplan con lo establecido en el Art. 3 de las bases que regulan la convocatoria y con los siguientes requisitos:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Si estas son de carácter local, también deberán estar inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas.
- Que en fecha de la solicitud reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.
- Disponer del seguro de responsabilidad civil durante todo el período de ejecución de las actividades subvencionadas.
- Aportar la documentación solicitada en el apartado i).

Las empresas beneficiarias deberán usar, al menos el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigida al público, de acuerdo con el Art. 1.1.3. del Reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007) en lo que refiere al proyecto subvencionado.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), Art. 15.2, este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00€. Es por ello que la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información, referida al año anterior al de la solicitud.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

De acuerdo al artículo 8.2 de las Bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento, la instrucción del procedimiento corresponderá al jefe/a de la sección del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión calificadora integrada por las siguientes personas:

- Presidente/a: Concejal/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Vocal: El/La jefe/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Vocal: Un/a técnico/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Secretario/a: un/a funcionario/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.

La Comisión calificadora podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz, pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

El periodo de presentación de solicitudes será del 8 de enero al 4 de febrero de 2026.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentaran siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CAT_ALOGO&DETALLE=6269001082782958907192

h) Contenido de la solicitud.

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

- Impreso de solicitud, de acuerdo el modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
 - Datos generales de la entidad.
 - Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
 - Presupuesto total de los gastos subvencionables e importe solicitado de subvención.
 - Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
 - Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases y la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
 - Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f) y g) del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
 - Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
 - Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que este pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.
 - Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.
 - Formulario de proyecto y presupuesto de las actividades a subvencionar de acuerdo con el modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria y debidamente cumplimentado.
 - En los casos en que se solicite más del 50% del coste del proyecto, acreditación de que alguno de los/as monitores/as contratados/as para realizar las actividades extraescolares

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

tiene formación vinculada a la inclusión/diversidad (no será necesario aportar documentación que esté vigente y que ya esté en poder de la Administración).

- Documentación acreditativa de los niños y niñas inscritos en las actividades que requieren soporte específico (no será necesario aportar documentación que ya esté en poder de la Administración):

- Justificador de inscripción en las actividades de niños y niñas. Este debe incluir la autorización por parte del representante legal del niño o la niña, conforme el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones pertinentes para la acreditación de la necesidad de monitorización de soporte específico en el marco de la subvención objeto de esta convocatoria (consulta del grado de discapacidad a través de la plataforma correspondiente). En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar, junto a la inscripción, el certificado de discapacidad.

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite dentro del plazo de solicitud, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Así mismo en cumplimiento del apartado e), deberá aportar publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00 euros.

Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de un servicio especializado público, Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), y Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP), podrán aportar un informe emitido por este servicio conforme el niño o la niña requiere de soporte específico.

No se aceptarán solicitudes cuyo impreso de solicitud y/o el formulario no sean los descargables del trámite web.

i) Criterios y valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará en la valoración de los siguientes criterios (máximo 30 puntos):

- Perfil y características del solicitante: Trayectoria en proyectos inclusivos. Máximo 5 puntos.
- Metodología a seguir para fomentar la inclusión: Exposición de los recursos educativos utilizados para potenciar la inclusión de niños y niñas con discapacidad y/o diversidad funcional en las actividades objeto de subvención. Máximo 20 puntos.
- Organigrama/diagrama del proyecto: Concreción con la información introducida en el formulario. Máximo 5 puntos.

Serán objeto de subvención los proyectos que obtengan una valoración igual o superior a 15 puntos.

j) Cálculo del importe de la subvención y aplicación presupuestaria.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El importe de la subvención resultará de la distribución del crédito disponible de acuerdo a la puntuación de valoración obtenida por parte de las solicitudes favorables (15 puntos o más) dentro de los límites de la dotación individual máxima para cada centro escolar.

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique, si bien podrá llegar al 100% del importe solicitado (dentro del límite de la dotación individual máxima) cuando la Comisión calificadora valide el cumplimiento de requisitos y siempre que:

- k) Propuesta de resolución provisional y aceptación.**

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, a partir de la información de los expedientes y del informe preceptivo emitido por la Comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente hará una resolución provisional. Las subvenciones provisionales se resolverán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

La resolución provisional contendrá la relación de entidades solicitantes, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y el importe a subvencionar, que será un porcentaje del coste total del proyecto presentado.

La resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes. A partir de la recepción de la notificación, las entidades podrán:

- Aceptar la subvención, en un plazo de un mes, de acuerdo a lo que establece el apartado n) de esta convocatoria.
- Reformular su solicitud, en un plazo de 10 días, y de acuerdo a lo que establece en el apartado l) de esta convocatoria.
- Renunciar a la subvención propuesta.
- Alegar.

No se concederá ninguna subvención sin que conste la aceptación expresa de la entidad beneficiaria de acuerdo al modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.

- l) Reformulación de solicitudes.**

Cuando el importe concedido de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá, en el plazo de 10 días, reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

Pasado este plazo, no se admitirá ninguna reformulación, quedando la persona beneficiaria vinculada al presupuesto total inicialmente presentado en el proyecto objeto de subvención.

En todo caso, la entidad beneficiaria, en su reformulación, deberá mantener la aportación económica propuesta inicialmente, las condiciones y la finalidad del proyecto.

Si la entidad beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el apartado q) de esta convocatoria.

La Comisión calificadora valorará las reformulaciones recibidas, a fin de confirmar que no haya variación en el objeto del proyecto, y emitirá la propuesta de resolución definitiva.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

m) Resolución definitiva.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones, de acuerdo a la resolución provisional y vistas las reformulaciones y/o alegaciones presentadas, el órgano instructor propondrá la resolución definitiva al órgano competente.

La resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes a los que se propone para ser beneficiarios de subvención, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y el importe a subvencionar.

Igualmente, la resolución definitiva se notificará a las entidades solicitantes que presentaron reformulación, las cuales podrán:

- Aceptar la subvención propuesta en la resolución definitiva, de acuerdo a lo que establece el apartado n) de esta convocatoria.
- Renunciar a la subvención propuesta en la resolución definitiva.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

n) Aceptación.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.

o) Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

p) Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

q) Modificación de las subvenciones concedidas.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o a solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras y obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Cuando se hayan alterado las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación u otras subvenciones, ayudas o aportación de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando se produzca una alteración en las condiciones del beneficiario que impidan llevar a cabo la actividad subvencionada en los temas establecidos en la concesión de la subvención. La modificación de la resolución requerirá que se dicte una resolución expresa a tal efecto, y en el supuesto de modificación de la ayuda.

La modificación de la concesión requerirá que se dicte resolución expresa a tal efecto, y en el supuesto de modificación de la subvención otorgada, se concederá a la persona beneficiaria un plazo de audiencia de 10 días antes de resolver definitivamente.

Si la modificación de la concesión se efectúa con posterioridad a la entrega total o parcial de los importes concedidos, se requerirá el reintegro de la subvención de las cantidades correspondientes.

- r) Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar hasta el 15 de octubre de 2026.

La entidad beneficiaria deberá justificar de acuerdo al proyecto considerado en la resolución definitiva de concesión o la resolución definitiva de modificación, tanto en lo relativo al coste total, como a la distribución de gastos entre partidas, y al contenido del mismo.

La forma de justificación será aportando la cuenta justificativa y la memoria técnica del proyecto, ambos de acuerdo a los modelos disponibles en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, así como un documento la hoja de cálculo con la anotación de todos los gastos justificados.

Así mismo, deberán presentarse los elementos de difusión y publicidad, y de acuerdo al Art.1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

Las cuentas justificativas deberán contener la información y documentación siguientes:

- Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por conceptos de los gastos y finanziadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado y las desviaciones sufridas. El estado representativo será de acuerdo al modelo "impreso de justificación" disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.
- Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe y procedencia. El detalle de ingresos se reflejará en el modelo "Impreso de justificación" disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.
- Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiese otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas. La relación clasificada de gastos de realizará de acuerdo al modelo "Hoja de cálculo de justificación" disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos que superen los umbrales establecidos en la normativa vigente de contratos públicos para la contratación menor, así como la memoria de justificación de la elección realizada en caso de que no sea la proposición más ventajosa económica mente.
- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes RNT (Relación Nominal de Trabajadores con sus bases de cotización a la Seguridad Social) y RLC (Recibo de Liquidación de las Cotizaciones que abona la empresa a la Seguridad Social), presentados a la Tesorería General de la Seguridad Social, y el recibo de pago de los mismos. Así como los modelos del IRPF (mod. 111 o mod. 190) todos correctamente autentificados y el pago de los mismos.

Se deberá aportar, antes del plazo máximo de justificación, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.2 de las bases la memoria justificativa, que deberá incluir los indicadores cuantitativos siguientes:

- Número de niños y niñas con discapacidad o en seguimiento de un servicio público especializado por género y edad.
- Número de monitores contratados por género y edad.
- Número de actividades extraescolares que se han realizado con un/a monitor/a de soporte.

La documentación justificativa de la subvención, deberá aportarse por vía telemática, a través del trámite web:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000957484048807192

s) Pago.

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 90% con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

El pago final se efectuará a propuesta del área gestora y una vez justificada la subvención, sin perjuicio de la revisión y fiscalización posterior por parte del área de intervención, que podrá requerir el reintegro total o parcial de la subvención en caso de detectar irregularidades o incumplimientos, incrementando con los correspondientes intereses de demora.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora sobrevenida del Ayuntamiento, se podrá compensar el pago de la subvención con dichos importes, así como con notificaciones de la administración tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de renuncia, modificación o revocación total o parcial la subvención, por no llevar a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por anticipado, se deberá devolver el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

t) Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Serán justificables todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable estén vinculados a la contratación del monitor/a, objeto de la actividad subvencionada y que se realicen en el periodo establecido en la convocatoria.

Serán gastos justificables:

- Nóminas y resto de gastos laborales vinculados.
- Facturas de contratación de monitores a través de las empresas prestadoras del servicio de actividades extraescolares.
- Gastos de gestorías para la contratación de personal para la realización de la actividad subvencionada.
- Gastos de coordinación de monitores con un máximo de un 10% del importe subvencionado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

u) Tratamiento de datos personales.

Los beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a. No destinar los datos de usuarios para ninguna finalidad diferente a las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- b. Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que los corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- c. Adoptar las medidas de seguridad adecuadas en conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento del que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, 2 de diciembre de 2025

El alcalde de Castelldefels, Manuel Reyes López